AÑO XI. Teruel 31 de Marzo de 1866. Núm. 12

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Mercado n.° 31 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SECCION OFICIAL.

—

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales decretos.

Accediendo á los deseos de D. Jacobo Tomas Olleta, Rector de la Universidad literaria de Oviedo.

Vengo en nombrarle para igual cargo en la de Zaragoza, que anteriormente ha desempeñado.

Dado en Palacio á 21 de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.

Vengo en nombrar Rector de la Universidad literaria de Oviedo á D. Leon Salmean y Mandayo, Catedrático de ascenso de la facultad de ciencias exactas, físicas y naturales, que se halla comprendido en la categoría sexta del artículo 262 de la Ley de Instruccion pública.

Dado en Palacio á ventiuno de Febrero de mil

ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Fomento Antonio Aguilar y Correa.

REAL ORDEN.

Instruccion pública --Circular.--Ilmo. Sr.: Las gracias que tienen por objeto la anticipacion de exámen en favor de algunos alumnos, y que ofrecen siempre graves inconvenientes, causarían mayores perjuicios en el presente curso, en el que los estudios no han podido menos de resentirse por los aplazamientos, suspensiones y alarmas que ha originado la pasada epidemia. Por tanto, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que no se curse ninguna instancia de anticipacion de exámen de fin de curso ó de admision á grados académicos, los cuales se verificarán sin escepcion alguna dentro de los términos prevenidos por los reglamentos.

De real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 10 de Marzo de 1866.—Vega de Armijo.—Sr. Rector de la Universidad de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente de la Junta consultiva de Guerra lo que sigue:

«En vista de lo informado por la Junta que preside V. E. respecto á la solicitud de D. Agustin Caze para que se declare de texto en las Escuelas de los regimientos el *Método de lectura* de su pro-

piedad, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que los libros que se elijan para texto en las mencionadas Escuelas han de hallarse aprobados por el Ministerio de Fomento, que es á quien compete, dejándose en libertad á los Profesores de las escuelas regimentales para que entre los que tengan el mencionado requisito designen los que les sean mas familiares.»

De real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1866.—El Secretario, Fancisco de Ustáriz.

SECCION DOCTRINAL.

—

Las reformas en la primera enseñanza.

IV.

Expusimos en nuestro número anterior la forma que creemos mas conveniente establecer para asegurar al Profesorado el puntual pago de sus haberes, é indicámos á la vez nuestro pensamiento acerca de la dotacion y modo de proveer las escuelas. Nada tenemos que añadir á las innumerables razones que en los diez años de nuestra publicacion hemos constantemente consignado, para demostrar la necesidad de poner coto á los mil abusos á que dá lugar el actual sistema de pagos, y sentar con la centralizacion la principal base de la independencia por que tanto suspira el Magisterio. Al defender con tal constancia la centralizacion, creemos haber interpretado fielmente la opi-

nion de nuestros comprofesores de la provincia, cuyas aspiraciones nos son en general muy conocidas; y siendo así, no insistimos mas en aducir argumentos y pruebas en favor de la centralizacion de fondos. Harémos hoy algunas reflexiones acerca de las jubilaciones y viudedades con teson defendidas por toda persona amante de la Primera Enseñanza.

No es ya el derecho de los Maestros á las jubilaciones lo que se controvierte, pues harto discutida está esta cuestion, y ya todo el mundo conviene en que, mientras existan clases que disfruten retiros, jubilaciones, viudedades y cesantías, como servidores del Estado, no se puede negar igual derecho á los Maestros que tantos y tan trascendentales servicios prestan á la causa de la civilizacion y del bienestar general. Lo que se busca ahora es el modo de amparar á los Maestros en ese derecho.

«Distintos son, dice el Sr. Silvela en su circular, los sistemas ideados ó ensayos para asegurarles jubilaciones, ya por medio de cajas de ahorros y de prevision, ya por subvenciones del Municipio, de la provincia ó del Estado, y sobre todos ellos debe emitir V. S. su ilustrado parecer.»

Verdad es que se han ensayado todos esos medios; pero tambien lo es que no han dado ni pueden dar resultado satisfactorio.

¡Cajas de ahorros! Si se tratára de una clase bien retribuida, no dudamos que las cajas de ahorros facilitarían al Maestro algun recurso para la vejez; pero tratándose de la clase de Maestros, de una clase tan exíguamente dotada que apenas le bastan los sueldos para no morir de hambre, ¿qué ahorros puede depositar en la caja? Y continuando con

el actual sistema de pagos, como es presumible que continuarémos, porque no se descubren tendencias á variar de sistema, ¿no son mas imposibles los ahorros para esa gran mayoría de Maestros que viven muchos meses de prestado, y que, cuando cobran su haber, no cobran bastante para pagar las deudas que les ha ocasionado la usura? Más ahorros puede imponer en la caja un jornalero ó un obrero de fábrica, con un salario de seis reales diarios, que un Maestro con el sueldo de ocho. El jornalero ú obrero recibe el producto de su trabajo el último dia de la semana, y contando seguramente con el recibo de su producto, puede separar de él muy bien el correspondiente á uno ó dos dias, limitar sus gastos al resto, y depositar semanalmente en la caja un pequeño ahorro que al cabo de tiempo constituirá un capital con que poder atender á las eventualidades de la vida; pero un Maestro á quien no se le satisfacen puntualmente las mensualidades de su haber, que tiene que vivir de prestado una gran parte del año y recompensar los favores del que le presta, que por razon de su profesion tiene que sobrellevar mayor gasto que el jornalero para vestir con alguna decencia..... de ningun modo puede desprenderse de la mas insignificante suma anual en calidad de ahorros, á pesar de vivir con la mayor estrechez posible. Es inútil, por tanto, pensar en el recurso de las cajas de ahorros para facilitar al Profesorado auxilios en las enfermedades y en la vejez.

Las Sociedades de seguros y de socorros mútuos, además de ofrecer los mismos inconvenientes que las cajas de ahorros, por cuanto solo pueden fun-

cionar á expensas de las imposiciones ó donativos hechos por los asociados, lo cual es lo mismo que anular su existencia para la inmensa mayoría de los Maestros, no llenan tampoco, ni pueden llenar, el objeto de socorrer al Maestro imposibilitado, ni á la desgraciada familia que sufre el desvalimiento de la orfandad. Vease, si no, el resultado de tantas y tantas sociedades de seguros que diariamente vemos nacer y morir, sin dejar en pos de sí mas que el recuerdo de los desembolsos hechos por los que fácilmente ingresaron en ellas; vease tambien la raquítica existencia que viene arrastrando desde su creacion la sociedad de socorros mútuos entre Profesores de Instruccion pública; y ante la elocuencia de tantos hechos, no es admisible ya la fascinadora teoría de los encomiadores de tales asociaciones.

Y aun dado el supuesto de que las cajas de ahorros, y las sociedades de seguros ó de socorros mútuos fuesen asequibles al Profesorado, y diesen los buenos resultados que solo en apariencia ofrecen, ¿quedaría libre por ello la nacion de recompensar los importantes servicios que un anciano Maestro le ha prestado? ¿Qué agradecimiento podría reconocer hácia la nacion el Maestro socorrido por sí mismo á fuerza de innumerables privaciones? ¿Cómo se atenderìa á la desgracia de un Maestro jóven que se inutilizase á los pocos años de ejercer la profesion, ó falleciese dejando en el mundo una familia de corta edad, si sus imposiciones ó ahorros serían insignificantes ó casi nulos?

. . . .

Emitirémos nuestro pensamiento. Una vez decla-

rada la Primera Enseñanza obligacion provincial, estaba resuelto el problema de las jubilaciones y viudedades. En el presupuesto de la provincia habría de consignarse la cantidad que anualmente se considerase necesaria para las pensiones del personal *pasivo*, las cuales se harían efectivas mensualmente como las consignaciones del personal activo y de los gastos materiales, del mismo modo que se satisfacen las pensiones de las clases pasivas que reciben sus haberes del presupuesto del Estado.

Para conceder el derecho al haber pasivo, puede adoptarse la regla general establecida para los demas funcionarios públicos, á quienes se asiste en el mismo derecho. Con arreglo á los años de servicios del Maestro imposibilitado ó fallecido, señalaríamos las pensiones proporcionadas al último sueldo disfrutado, haciéndolas extensivas á la viuda y huérfanos, mientras aquella permaneciese viuda y estos en estado de soltería y sin otro auxilio para su subsistencia.

Tal es nuestro parecer acerca de los derechos pasivos del Profesorado: en los números sucesivos continuarémos ocupándonos de los demas estremos que abraza la circular del Sr. Silvela.

SECCION VARIA.

Título.—Se ha recibido y obra en la Secretaría de la Escuela Normal el de D. Rafael Torres y Gines.

Estados.—En el número próximo darémos los modelos de los Estados que pide el Sr. Gobernador de la provincia en el Boletin oficial del dia 26 del corriente.

SECCION DE ANUNCIOS.

—

LECCIONES DE GEOGRAFIA

FÍSICA POLÍTICA Y ASTRONÓMICA,

Escritas para uso de los niños

POR

D. Pedro Pablo Vicente y Monzon

Regente de la Escuela Normal de Teruel.

La inesperada aceptacion que ha merecido este libro en el corto tiempo que hace que vió la luz pública, es la mejor garantía que puede ofrecerse acerca de su utilidad para la enseñanza de los niños. La forma adoptada en su redaccion, sustituyendo al diálogo los periódos cortos, hace muy recomendable su uso en las escuelas; pues aun cuando la *Geografía* no es asignatura obligatoria en la enseñanza elemental, son muchos los Maestros que á las secciones superiores les dan algunos conocimientos geográficos, al menos los necesarios para conocer la estructura del Universo y formarse idea de los diferentes paises de la Tierra

Véndese en casa del autor, y en la Imprenta y librería de LA CONCORDIA, á *cinco reales* con cubierta de color, y á *seis reales* encartonado.=Pasando de doce los ejemplares pedidos, se hace la rebaja de *un real* por cada ejemplar.

EL EDITOR, *Pedro Pablo Vicente*

Imprenta y Librería de LA CONCORDIA,
á cargo de N. *Zarzoso.*